



**INFORME COMPLEMENTARIO AL DE
AUDITORIA DE CUENTAS
Fundación Española para la Cooperación
Internacional, Salud y Política Social, F.S.P.
Plan de auditoría 2018
Código AUDInet 2018/537
OFICINA NACIONAL DE AUDITORIA**



ÍNDICE

	<u>Página</u>
I. DICTAMEN EJECUTIVO	1
I.1. INTRODUCCIÓN.....	1
I.3. OBJETIVOS Y ALCANCE	3
I.4. VALORACIÓN GLOBAL	4
I.5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	4
II. RESULTADOS DEL TRABAJO	7
II.1. CONTENIDO DEL INFORME DEL ARTÍCULO 129.3 DE LA LGP	7
II.2. ANÁLISIS DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS.....	7
II.3. ANÁLISIS DEL ÁREA DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.....	12
II.4. EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN Y CAPITAL.....	17
II.5. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES RECIBIDAS	17
ANEXO: INFORME DEL ARTÍCULO 129.3 DE LA LEY GENERAL PRESUPUESTARIA	19



I. DICTAMEN EJECUTIVO

I.1. INTRODUCCIÓN

La Intervención General de la Administración del Estado, a través de la Oficina Nacional de Auditoría, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 168 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, ha realizado la auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2017 de la Fundación Española para la Cooperación Internacional, Salud y Política Social, F.S.P. (Fundación CSAI) habiendo procedido a emitir el correspondiente informe de auditoría de cuentas anuales, con fecha 4 de julio de 2018.

Adicionalmente, los trabajos de auditoría han comprendido las verificaciones a las que se refiere el artículo 167 de la Ley General Presupuestaria, con el objeto y alcance determinados en el Plan Anual de Auditorías del ejercicio 2018 al que se refiere el artículo 165 de la citada Ley, y que para este ejercicio se refieren a las verificaciones sobre la aplicación de la normativa vigente en el área de personal y otros aspectos de control interno, con el objeto y alcance concretos descritos en el apartado I.3 de este Informe.

El trabajo se ha realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público aprobadas por Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado de 14 de febrero de 1997.

La sociedad de auditoría MAZARS Auditores, S.L.P., en virtud del contrato suscrito con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, actual Ministerio de Hacienda, a propuesta de la Intervención General de la Administración del Estado, ha efectuado el trabajo de auditoría referido en el apartado anterior. En dicho trabajo se ha aplicado por parte de la Intervención General de la Administración del Estado la Norma Técnica sobre colaboración con auditores privados en la realización de auditorías públicas de 11 de abril de 2007.

La Intervención General de la Administración del Estado ha elaborado el presente informe sobre la base del trabajo realizado por la sociedad de auditoría MAZARS Auditores, S.L.P.

Con fecha 12 de diciembre de 2018 se envió el informe provisional para alegaciones. La entidad con fecha 11 de enero 2019 nos ha manifestado su conformidad con el mismo.



I.2. CONSIDERACIONES GENERALES

La Fundación se constituyó el 8 de marzo de 2000, pertenece al sector público estatal y se rige, fundamentalmente, por sus propios Estatutos, por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, por la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y por la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Los Estatutos de la Fundación fueron aprobados por el Patronato el 28 de junio de 2012. Posteriormente han sido objeto de sucesivas modificaciones, teniendo lugar la última el 16 de febrero de 2017.

Su actividad consiste en el diseño, promoción y realización de todas aquellas actividades de colaboración y apoyo a las funciones que el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (actual Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social) lleve a cabo, en el marco de la Cooperación Internacional que realiza España, en pro del desarrollo de los sistemas de salud, de los servicios sociales y de la promoción de la igualdad de trato y no discriminación, en aquellos países con los que mantenga relaciones de cooperación. Asimismo tiene la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración General del Estado y de sus organismos y entidades de derecho público en las materias que constituyen sus fines.

En relación a este último aspecto y en virtud de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Fundación solicitó, el 9 de marzo de 2017, informe a la Intervención General de la Administración del Estado, manifestando la citada institución que no se acredita el cumplimiento de los requisitos previstos en el señalado artículo.

Por su parte y al objeto de esclarecer y dar cumplimiento a los términos del artículo 86, el 8 de junio la Fundación elevó consulta a la Abogacía del Estado. En su respuesta esta institución señala que tales requisitos solo serán exigibles a los medios propios y servicios técnicos que pretendan obtener o ampliar tal condición con posterioridad a la entrada en vigor de la ya mencionada norma. No obstante, el criterio que mantiene la IGAE es que el requisito establecido en el artículo 86.3 de la Ley 40/2015, es predicable también de los medios propios que tuvieran dicha condición a la entrada en vigor de la ley, no solamente respecto de aquellos que pretendan adquirirla. En tal sentido se pronuncian algunos informes jurídicos.



La Fundación CSAI gestiona y ejecuta, en cumplimiento de sus fines fundacionales, proyectos que, en función de la fuente de financiación se clasificarían en dos grandes grupos:

1. Proyectos financiados con sus propios medios económicos.
2. Proyectos financiados por otros entes, generalmente Administraciones Públicas, y que constituyen la parte principal de su actividad.

Para hacer frente a los gastos ordinarios de funcionamiento así como para atender a los gastos derivados de los proyectos financiados con sus propios medios, la Fundación dispone, fundamentalmente, de dos tipos de ingresos: por una parte, dos subvenciones nominativas consignadas en los Presupuestos Generales del Estado, una corriente y otra de capital, del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (actual Ministerio de Consumo y Bienestar Social); por otra, los Ingresos para Gastos de Gestión e Infraestructura (Ingresos GGI) que recogen los ingresos de la Fundación por su gestión en los distintos proyectos que tiene encomendados. Estos ingresos (Ingresos GGI) se determinan aplicando el porcentaje establecido en cada Proyecto concreto para dar cobertura a los gastos de gestión o para cubrir los costes indirectos en los que incurra la Fundación. Este porcentaje oscila en función del tipo de Proyecto y del financiador entre un 7% y un 25% del importe total del proyecto.

Conforme a la Orden de 12 de abril de 2012, la Fundación CSAI se clasifica en el grupo 3 a los efectos de lo dispuesto en el Real Decreto 451/2012, de 12 de marzo, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público empresarial y otras entidades.

La plantilla total de la Fundación a 31 de diciembre de 2017 era de 33 empleados, frente a los 67 de 2016 y los 71 de 2015. En el ejercicio objeto del trabajo de auditoría el personal con contrato de carácter fijo era de 11 personas, sin incluir la que ocupa el puesto de director de la Fundación.

I.3. OBJETIVOS Y ALCANCE

El trabajo llevado a cabo ha tenido por objeto comprobar los siguientes aspectos:

- a) Que el informe relativo al cumplimiento de las obligaciones económico financieras que asume la Fundación como consecuencia de su pertenencia al sector público, y que se adjunta como Anexo I, se ha confeccionado conforme a las normas previstas en la Orden EHA/614/2009, de 3



de marzo y que la información en él contenida concuerda con la analizada por esta Intervención General en las materias que se describen en los apartados siguientes.

- b) Que la gestión de la entidad en materia de personal se ha ajustado a la normativa vigente y permite garantizar razonablemente la salvaguarda de los principios de buena gestión financiera en cumplimiento de los fines fundacionales atribuidos.
- c) Que la adquisición de bienes y servicios se ha llevado a cabo conforme a la normativa que resulta de aplicación y en cumplimiento de los fines fundacionales.
- d) La correcta ejecución de los presupuestos de explotación y capital y la justificación de las subvenciones percibidas por la Fundación destinadas a financiar globalmente su actividad.

En el desarrollo de nuestro trabajo no ha existido ninguna limitación en la aplicación de las normas y procedimientos de auditoría.

I.4. VALORACIÓN GLOBAL

En nuestra opinión, salvo por las debilidades manifestadas en materia de adquisición de bienes y servicios que se concluyen en el apartado I.5 siguiente y respecto de las cuales la entidad debería adoptar las medidas necesarias para su corrección, la Fundación se ajusta razonablemente en sus actuaciones a la normativa que le es de aplicación.

I.5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Las principales conclusiones y recomendaciones obtenidas del examen efectuado son las siguientes:

1. Conformidad y concordancia de los datos incluidos en el informe del Art. 129.3 LGP.

El informe previsto en el artículo 129.3 de la Ley General Presupuestaria (LGP) ha sido confeccionado y contiene la información requerida en las normas de elaboración previstas en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda EHA/614/2009, de 3 de marzo. Asimismo, la información que contiene concuerda con la analizada al objeto de verificar los aspectos de legalidad relativos a: la adquisición de bienes y servicios, excepto por el error advertido y señalado en el apartado II.1 de Resultados del



trabajo del presente informe; la contratación de personal; la disposición dineraria de fondos sin contraprestación y; la ejecución de los presupuestos de explotación y capital.

2. Área de Recursos humanos.

Teniendo en cuenta lo expuesto en el apartado II.2 de Resultados del trabajo de este informe en relación a esta área destacamos:

- La evolución de la masa salarial y las retribuciones satisfechas al personal directo se ajustan a las prescripciones normativas establecidas al efecto.
- La fundación debería dejar constancia en los expedientes de contratación de personal, en concreto en la resolución de adjudicación, la fecha y la firma del responsable de la contratación.

3. Adquisición de bienes y servicios.

De acuerdo con el desarrollo realizado en esta materia, referido en el apartado II.3 del presente informe, destacamos:

- En los expedientes analizados se atribuye un valor a la propuesta económica, si bien no se concreta la fórmula para determinar la puntuación de las ofertas con respecto a la más económica.

Se recomienda a la entidad incluir en sus pliegos la fórmula matemática que permite conocer el valor asignado a cada una de las propuestas económicas recibidas.

- Respecto al contrato con la Agencia de viajes, teniendo en cuenta que la emisión del informe correspondiente al ejercicio 2016 es posterior al contrato realizado en 2017 y, no alcanzar el objeto del presente informe el análisis de expedientes de ejercicios posteriores, se reitera la recomendación de eliminar la cláusula referida en el apartado II.3 y/o utilizar otros mecanismos dentro del marco normativo aplicable que permitan actuar con la máxima eficiencia.
- En dos de los expedientes de contratación seleccionados no consta la resolución de adjudicación firmada por el Director de la Fundación, por lo que se recomienda a la



entidad cumplir con todos los requisitos formales que permitan evidenciar una adecuada actuación.

- En relación al expediente para la contratación de servicios de consultoría en apoyo al proyecto de Mozambique, destacamos los siguientes errores:
 - El precio que figura en el contrato excedería del presupuesto máximo de licitación si se cumple en los términos previstos en el mismo, si bien, del análisis de la documentación relativa a su ejecución se desprende que el importe abonado en el ejercicio 2017 no supera la cuantía máxima.
 - La adenda firmada tiene por finalidad, atendiendo a lo previsto inicialmente en el contrato, prorrogar dos meses el contrato. Se considera que la entidad no debería haber modificado la citada cláusula contractual sino simplemente prorrogar el contrato dentro de los límites fijados inicialmente.
- Del análisis de una muestra de gastos se desprende lo siguiente:
 - Se consideran insuficientemente justificada la firma de una segunda adenda a un contrato firmado en 2013 y que supone una modificación en el precio inicial de más del 50%. Tal como se desarrolla en el apartado II.3 de Resultados del trabajo de este informe y dado que las adendas ponen de manifiesto la realización de nuevas tareas y nuevo plazo de ejecución, se estima que la entidad debería de haber tramitado un nuevo procedimiento.
 - En dos de los casos, la documentación analizada pone de manifiesto que la Fundación ha realizado una mera función de entidad pagadora de servicios y bienes ya contratados con proveedores, al margen de los procedimientos aplicables.

4. Justificación de las subvenciones recibidas

Conforme al desarrollo realizado en el apartado II.5 de Resultados del trabajo, se destaca que la Fundación ha procedido, sin considerar lo señalado en apartado 3 de la Orden de concesión, a abonar en 2018 el importe no gastado de una subvención concedida en 2017. Asimismo ha presentado su



correspondiente justificación sin que a la fecha de emisión del presente informe exista constancia de pronunciamiento por Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (actual Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social).

II. RESULTADOS DEL TRABAJO

II.1. CONTENIDO DEL INFORME DEL ARTÍCULO 129.3 DE LA LGP

Del examen del citado informe se deduce que:

- El mismo ha sido confeccionado y contiene la información requerida en las normas de elaboración previstas en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda EHA/614/2009, de 3 de marzo.
- La información contenida en el informe concuerda con la analizada al objeto de verificar los aspectos de legalidad relativos a la adquisición de bienes y servicios, excepto en la información contenida en el Anexo III; la contratación de personal y; la ejecución de los presupuestos de explotación y capital.

El cuadro del citado Anexo III, expresivo de la contratación de bienes y servicios llevada a cabo por la Fundación, indica que se realizaron 5 contratos adjudicados de forma directa y por un importe total de 59.350 euros. Uno de ellos, que tiene por objeto Apoyo al proyecto fortalecimiento sistema de salud Mozambiqueño adjudicado a ACOA, se consideró erróneamente por: un importe de 3.500 euros e indicando que el procedimiento de adjudicación fue de forma directa.

El cuadro del apartado II.3 de Resultados del Trabajo del presente informe refleja los datos conforme a la documentación aportada por la entidad para la tramitación del citado contrato.

II.2. ANÁLISIS DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

Procedimiento y Normativa Aplicable

La Fundación CSAI dispone de un manual interno de personal, Regulación del personal de gestión, aprobado por su Patronato con fecha 24 de junio de 2013, en el que se definen las categorías profesionales del personal de gestión de la Fundación, sus funciones y requisitos, niveles retributivos,



y el régimen jurídico que le es de aplicación. En este sentido citamos, el artículo 132.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que determina el régimen del personal de las fundaciones del sector público, estableciendo que le es de aplicación el Derecho Laboral y la normativa presupuestaria.

Asimismo dispone de un Reglamento de Funcionamiento, aprobado por su Patronato con fecha 26 de junio de 2014, modificado el 25 de junio de 2015, cuyo apartado V regula el procedimiento interno para la contratación del personal. En él se distinguen tres tipos de procesos: uno para la contratación del personal de gestión, otro para el personal adscrito a proyecto y un procedimiento de urgencia para el que se reduce el plazo de admisión de solicitudes en 5 días respecto al proceso “ordinario”. En el caso del personal adscrito a proyecto y según el apartado V.A)1 de la citada normativa, la iniciación del proceso parte del Investigador o Director del Proyecto, quien deberá realizar una solicitud con los requisitos señalados en la norma, procediendo posteriormente la Fundación a dar publicidad a la plaza.

Aunque no se menciona en el citado apartado, ha de entenderse que de acuerdo con el artículo 27.12 de los Estatutos, es competente para contratar, despedir y fijar las condiciones laborales el Director de la Fundación.

En materia de personal directivo, la Orden de 12 de abril de 2012 del Ministerio de Administraciones Públicas por el que se aprueba la clasificación de las fundaciones del Sector Público Estatal, incluye a la Fundación en el grupo 3. En base a ello y conforme al Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público empresarial y otras entidades, se califica a la persona al frente de la dirección de la Fundación como director a los efectos de la señalada norma.

Análisis de Masa salarial

Conforme a lo establecido en el artículo 23 Dos, en referencia al artículo 18.dos, de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, las retribuciones del personal laboral del sector público estatal no podrán experimentar un crecimiento superior al uno por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin perjuicio de lo que pudiera derivarse de la consecución de los objetivos asignados. Tampoco experimentarán el citado incremento las retribuciones de cualquier otro personal vinculado mediante



una relación de carácter laboral no acogido a convenio con independencia de su tipología, modalidad o naturaleza, incluido el personal directivo del sector público.

Se comprueba que las retribuciones satisfechas por la Fundación durante el ejercicio se ajustan a lo dispuesto en la autorización de masa salarial otorgada por la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas (DGCP y PP) con fecha 31 de octubre de 2017 para un total de 12 efectivos, equivalente a 11,20 jornadas, y no experimentan un incremento superior 1% respecto al ejercicio anterior. El coste total por los diferentes conceptos de gastos de personal está dentro de los límites de gasto autorizados por DGCP y PP.

Análisis de Altas y bajas del ejercicio.

Personal fijo: dirección

Con fecha 16 de febrero de 2017 se acuerda por el Patronato la sustitución del hasta ese momento Director General de la Fundación, la cual surtirá efectos el día 3 de marzo. Según consta en el acta de la reunión del Patronato de aquella fecha, se procede al mismo tiempo al nombramiento de la persona que ocupará el citado cargo a partir del día 3 de marzo.

Se ha verificado que las retribuciones satisfechas a ambos directivos se ajustan a lo estipulado en sus respectivos contratos y se encuadran en los límites aplicables conforme a la clasificación de la Fundación.

De acuerdo con lo expresado en el acta correspondiente a la reunión del Patronato de 5 de julio de 2018, en dicha fecha se comunica el cese del Director, estando vacante el puesto a la fecha de emisión del presente informe.

Personal temporal

Durante el ejercicio 2017 la Fundación realizó 14 contrataciones de personal de carácter temporal. Estas se realizan atendiendo lo dispuesto en la Orden 19 de julio de 2013, del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, en lo que se refiere al primer semestre y, de acuerdo a las disposiciones de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 en relación a las contrataciones posteriores. En este sentido y en aplicación de lo señalado en la Disposición Adicional décima sexta de la citada Ley, sobre autorización de contratos de trabajo de duración



determinada en fundaciones del sector público estatal, la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas y la Dirección General de la Función Pública autorizó, con fecha 26 de julio de 2017, la contratación máxima de 14,79 jornadas anuales. Tal como se expresa en dicha autorización, los límites en ella fijados podrán ser superados en el supuesto de los contratos que la entidad realice financiados al 100% por cualquier institución pública o privada, nacional o internacional, con la que colabore así como en el supuesto de los contratos de personal directivo.

Al margen de la contratación del Director de la entidad analizado en el apartado anterior, durante el ejercicio 2017 la Fundación realizó un contrato de duración determina para cubrir una sustitución por baja maternal de una trabajadora y 13 contratos para personal vinculado a proyectos y financiados 100% con los fondos recibidos a tal fin. Se ha seleccionado una muestra de 5 expedientes de cuyo análisis se deduce que la Fundación cumple razonablemente los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad, si bien con excepción de las incidencias siguientes:

- En uno de los expedientes seleccionados no constan en la convocatoria de la plaza *“las funciones a realizar por parte del trabajador”*, según se indica en el apartado V.A.1. del Reglamento de Funcionamiento de la Fundación.
- En ninguno de los expedientes seleccionados, la resolución de adjudicación de la plaza está fechada y firmada por el Director General como responsable de la contratación de la Fundación. Este aspecto, según información de los responsables de la entidad, ha sido corregido en los procedimientos realizados en 2018, los cuales, atendiendo al periodo de alcance del trabajo de este informe, no han sido objeto de análisis.

Por su parte, durante el ejercicio se han producido en la Fundación 45 bajas, de las que se han analizado 5 expedientes, no existiendo aspectos significativos a destacar. Destacamos no obstante que 18 de las bajas corresponden a contratos iniciados con anterioridad a 2015, es decir, con una antigüedad superior a 3 años y han supuesto para la entidad el abono de indemnizaciones por finalización de contratos por importe de 277 miles de euros (89 miles de euros correspondientes a los días por año trabajado estipulados en el contrato según la normativa legal vigente en el año de formalización de dicho contrato y 188 miles de euros que proceden de sentencias judiciales por reclamaciones de los afectados).



Por último, es preciso aludir al hecho de que más del 65% de la plantilla de personal de la Fundación está integrada por personas con contrato temporal, que presta sus servicios para la ejecución de diferentes proyectos encomendados a la entidad en su condición de medio propio y servicio técnico. En informes complementarios de ejercicios anteriores se hace mención expresa a esta forma de contratación y más concretamente a la duración de estos contratos. En relación a esta cuestión y con base en el proyecto de informe de la Abogacía del Estado-Jefe coordinadora del convenio de asistencia jurídica concertado con la Fundación, la Abogacía General del Estado- Dirección del Servicio Jurídico del Estado emitió, con fecha 7 de octubre de 2016, un informe en cuyas conclusiones se pone de manifiesto que la superación del plazo máximo de duración de un contrato de obra y servicio no supone infracción del ordenamiento jurídico ni constituye causa de extinción, convirtiéndose en indefinidos aquellos contratos que, reuniendo los requisitos esenciales de validez, superen el plazo máximo de duración legal.

Además, en relación al régimen jurídico del personal se indica que conforme al artículo 132.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público: *El personal de las fundaciones del sector público estatal, incluido el que tenga condición de directivo, se regirá por el Derecho Laboral, así como por las normas que le sean de aplicación en función de su adscripción al sector público estatal, incluyendo entre las mismas la normativa presupuestaria así como lo que se establezca en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.*

De tal disposición jurídica derivaría la consideración que manifiesta en su informe el citado Centro Directivo en relación a las limitaciones a la contratación de personal en las fundaciones y que se viene implementando desde el año 2012 en las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En tal sentido manifiesta el informe que la aplicación del artículo 15.1.a) del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores *no supone contratar nuevo personal sino novar o transformar el contrato ya existente*, por lo que la transformación en indefinidos de los contratos temporales no sería contraria al precepto legal presupuestario.

A la vista de estos argumentos y sin entrar en el análisis de la opinión expresada por la Abogacía General del Estado respecto de la posible novación o transformación de los contratos temporales en indefinidos, se pone de manifiesto que a 31 de diciembre de 2017, están vigentes 6 contratos de personal para la ejecución de una encomienda OAIN y de un proyecto relacionado con un máster, iniciados en 2014. En el ejercicio 2018 se han cancelado dos de los citados contratos.



II.3. ANÁLISIS DEL ÁREA DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Normativa de contratación de bienes y servicios

La adquisición de bienes y servicios de las fundaciones del sector público estatal está sujeta al régimen establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP). Esta ley considera a las fundaciones poderes adjudicadores que no son administración pública, estableciéndose el siguiente régimen de aplicación de la Ley respecto de los contratos que celebre la Fundación:

- Contratos sujetos a regulación armonizada, a los que se les aplica la Ley en toda su intensidad en cuanto a la preparación y adjudicación de los mismos. A estos efectos el TRLCSP establece en la Sección 2ª del Título preliminar los contratos que tendrán esta consideración, recogiendo entre otros: Los contratos de obras cuyo importe sea superior a 5.225 miles de euros, los contratos de suministro cuyo importe será superior a 209 miles de euros y, los contratos de servicios incluidos en las categorías 1 a 16 del Anexo II de la citada Ley cuyo importe sea superior a 209 miles de euros.
- Resto de contratos no sujetos a regulación armonizada, respecto de los cuales la Ley establece la obligación de aprobar unas Instrucciones de obligado cumplimiento en el ámbito interno de la Fundación. Dichas Instrucciones deben regular los procedimientos de contratación de tal forma que quede garantizada la aplicación de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, así como que el contrato es adjudicado al licitador que presente la oferta más ventajosa. Además, tratándose de entidades pertenecientes al sector público estatal, la aprobación de las Instrucciones requerirá informe previo de la Abogacía del Estado.

Con fecha 28 de junio de 2012 el Patronato de la Fundación aprobó las instrucciones internas de contratación, previo informe de la Abogacía del Estado de fecha 15 de marzo de 2012. En junio de 2014 y en relación a los poderes de la Dirección, fueron objeto de modificación y de la correspondiente información previa a la Abogacía del Estado.



De acuerdo con los Estatutos y las Instrucciones de Contratación de la Fundación, la distribución de competencias para contratar corresponde, en función de la cuantía al Patronato, Comisión Delegada o al Director General.

Adecuación del procedimiento de contratación a la normativa vigente

Con objeto de verificar el cumplimiento de la normativa en materia de contratación de bienes y servicios, se han analizado los expedientes tramitados por la entidad durante el ejercicio y cuyo detalle se expresa en el cuadro siguiente:

Objeto del contrato	Procedimiento de adjudicación	Importe (en euros)	Adjudicatario	Fecha de Adjudicación
Servicio Agencia de Viajes	Convocatoria pública	190.000	Viajes Oasis, S.A.	05/10/2017
Logística integral del proyecto, gestión económica, coordinación y apoyo al dpto. de formación (Proyecto Coordinación Mozambique)	Convocatoria Pública	42.000	Aranaga Consultora E.I	27/04/2017
Mapeo diferentes actores áreas salud Mauritania	Adjudicación directa	17.550	Mercedes de los Ángeles Rodríguez Rodríguez	24/07/2017
Análisis sistema de salud Mauritania	Adjudicación directa	17.550	Santiago Alonso Pardo	01/07/2017
Apoyo al proyecto fortalecimiento sistema de salud Mozambiqueño	Procedimiento negociado	37.800	ACOA, Servicios de Consultoría	04/09/2017
Servicio de traducción de los trabajos del proyecto Mozambique	Adjudicación directa	9.000	Artenara Sociedad Unipersonal	05/06/2017
Desarrollo página web, proyecto JAMRAI	Adjudicación directa	11.750	MIOLVIR AL COMPANY, S.L.	02/11/2017
TOTAL MUESTRA		325.650		

Conforme al análisis realizado señalamos lo siguiente:

- En ninguno de los expedientes analizados se concreta la fórmula empleada para determinar la puntuación de las ofertas con respecto a la valoración más económica.
- El pliego de cláusulas jurídicas particulares del expediente de contratación de la Agencia de Viajes, mantiene la redacción ya cuestionada en el informe complementario relativo al ejercicio 2016 según la cual la Fundación *no asume la obligación de contratar todos los viajes a través de la Agencia que resulte adjudicataria cuando las condiciones ofertadas*



por otras empresas sean mejores económica o técnicamente. En concreto, quedan exceptuados de este contrato los gastos de viajes y alojamientos que sean contratados y pagados directamente por los usuarios (bien por internet u otros medios), cuando el coste de los mismos sea igual o inferior al aplicado por la empresa adjudicataria.

La introducción de esta cláusula en los pliegos, y posteriormente en el contrato, podría llevar a una vulneración de los principios que han de regir en los procedimientos de contratación de la Fundación al permitir la contratación directa de los servicios por los usuarios. Además, cabría entender que la empresa adjudicataria ofrece las mejores condiciones del mercado, de otro modo, procedería cuestionarse si la adjudicación realizada se ajusta realmente a las necesidades de la entidad.

Dado que el mencionado informe complementario se emitió con posterioridad a la fecha de adjudicación del nuevo contrato no se procedió a su consideración por la entidad, y es por lo que quedando fuera del alcance del trabajo los contratos firmados en 2018 cuyos términos se verificarán en posterior auditoría, se mantiene la cuestión planteada.

Además no consta en el expediente la resolución de adjudicación firmada por el Director de la Fundación.

- En el expediente de contratación de Coordinación Mozambique (Aranaga Consultores, E.I.), no consta la resolución de adjudicación firmada por el Director de la Fundación, ni fechada y no se expresa el importe adjudicado.
- El pliego de cláusulas jurídicas particulares correspondiente al contrato adjudicado a ACOA, señala un presupuesto máximo de licitación de 37.800 euros, impuestos y prórroga incluidas. Según la cláusula número 3 del contrato, el precio se fija en 3.500 euros mensuales, impuestos incluidos, siendo la duración del contrato – cláusula 2 - del 4 de septiembre de 2017 al 6 de mayo de 2018, prorrogable por un periodo igual.

De ello se deduce que el precio del contrato superaría el presupuesto de licitación, ya que, incluida la prórroga este alcanzaría la cifra de 63.000 euros. Sin embargo el día 6 de mayo de 2018 se firma una adenda en la que se formaliza la prórroga del contrato de prestación de servicios profesionales, y que modifica la cláusula 2 del contrato inicial en los siguientes



términos: *La duración de esta prórroga vinculada a las partes contractuales desde la fecha de su firma hasta el 23 de julio de 2018.* En consecuencia, el precio definitivamente pagado, teniendo en cuenta la reducción de la prórroga, fue de 37.800 euros. No obstante advertimos que si la adenda lo que pretende es hacer efectiva la posible prórroga mencionada en la cláusula 2 del contrato inicial, no debería modificar la citada cláusula, que es referida al periodo inicial de duración del contrato y simplemente debería manifestar la prórroga del mismo.

Además, atendiendo a los movimientos que en los estados contables se generan por el registro de las operaciones derivadas de la ejecución de los contratos, se ha procedido al análisis de una muestra de los gastos del ejercicio, del que se deduce lo siguiente:

- Con fechas 25 de febrero de 2016 y 3 de marzo de 2017, la Fundación suscribió sendas adendas al contrato suscrito el 20 de mayo de 2013, para la prestación de servicios de apoyo técnico a las labores a realizar en el proyecto CAAST-Net Plus del séptimo programa marco de la Comisión Europea. A raíz de una nueva asignación de tareas y presupuesto por parte de la Comisión Europea, con cargo a dicho Proyecto, se hizo preciso modificar los términos del contrato de servicios inicial. El precio total se fijó en una cuantía máxima de 118.209 euros en la segunda adenda de fecha 3 de marzo de 2017. El contrato suscrito inicialmente establecía un precio de 52.360 euros, y fue modificado tras la primera adenda fijándose en 75.369 euros, un 44% más que el precio inicial. Con respecto al precio final, el incremento del precio representa un 126%.

Estos incrementos derivan, según consta en la primera adenda de 25 de febrero de 2016, de la asignación de nuevas tareas y presupuesto, respecto del cual el acuerdo Tercero, en referencia al nuevo precio fijado señala: *Dicha cantidad está condicionada a la aprobación por la Comisión Europea del informe económico del Periodo de Trabajo Segundo del Proyecto CAAST-Net Plus.* Sin embargo, en el apartado “Manifiestan” de la citada adenda se dice: *[...] a raíz de una nueva asignación de tareas y presupuesto por parte de la Comisión Europea, con cargo al Proyecto CAAST-Net Plus[...],* considerando por tanto que el presupuesto ya había sido aprobado por la Comisión Europea.



La segunda adenda incorpora nuevas tareas, presupuesto y plazo de ejecución, hasta 31 de diciembre de 2017, siendo el inicial hasta diciembre de 2016. Esta se firma el 3 de marzo de 2017, si bien en el informe solicitado a la Abogacía del Estado al respecto y emitido del 19 de diciembre de 2016, se expresa lo siguiente: *Vista la propuesta de Resolución de modificación del contrato, debidamente motivada y con audiencia a la contratista, se advierten la concurrencia de los requisitos materiales y procedimentales exigidos en el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.*

Si bien hemos de advertir a la Fundación, en su cualidad de poder adjudicador, que nos hallamos ante una segunda modificación contractual, lo cual ha de exigir una previa reflexión sobre la oportunidad de una nueva licitación, pues como ha precisado el Consejo de Estado los expedientes de modificación contractuales no han de encubrir supuestos de hecho constitutivos de una nueva licitación.

Por su parte el apartado 20.2 de las Instrucciones de Contratación, aplicables al expediente en cuestión, establece que *la modificación del contrato no podrá realizarse con el fin de adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto del contrato a fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del mismo, o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente. En estos supuestos, deberá procederse a una nueva contratación de la prestación correspondiente, en la que podrá aplicarse el régimen establecido para la adjudicación de contratos complementarios si concurren las circunstancias previstas en los artículos 171.b) y 174.b) del TRLCSP.*

No existe constancia de que la entidad haya justificado de forma motivada y acorde con la normativa aplicable la no realización de un nuevo procedimiento para la ejecución de las nuevas tareas.



- Para cubrir el coste del VI Congreso Internacional sobre Leishmanía a celebrar los días 16 al 20 de mayo de 2017, la Fundación recibió, con fecha 9 de diciembre de 2016, una comunicación de la Organización Mundial de la Salud, entidad financiadora, en la que se indicaba el acuerdo para llevar la organización del mismo por la empresa Geyseco. Durante el ejercicio 2017, esta empresa ha facturado a la Fundación la cantidad de 31.285 euros, impuestos incluidos, sin que se haya tramitado ningún procedimiento de contratación.
- Existen gastos abonados a la empresa STERILTECH, S.L. correspondientes a la compra de equipos por importe de 35.454,21 euros, impuestos incluidos. Esta cifra incorpora también el coste del transporte a los países de destino, y se abona en base a un e-mail remitido por DNDi (Drugs for Neglected Diseases initiative) que aporta la Fundación, de fecha 30 de octubre de 2017, en el que se *indica que siendo muy limitada la lista de laboratorios que trabajan en esta materia y con esos países - Sudan y Bangladesh - hemos seleccionado a la Empresa STERILTECH, S.L.* Más allá del acuerdo firmado en mayo de 2014 con la citada organización, no existe constancia de que se haya tramitado ningún procedimiento de contratación para la adquisición de tales bienes.

II.4. EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN Y CAPITAL

Del análisis de los datos relativos a la liquidación del presupuesto de explotación y capital, adjunto a este informe, se observa que las desviaciones producidas quedan suficientemente explicadas en el mismo.

II.5. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES RECIBIDAS

Para el ejercicio 2017 la Fundación recibió del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (MSSSI) una transferencia por importe de 772.060 euros para gastos corrientes y otra de 24.920 euros, para gastos de capital. La instrumentación de dichas transferencias se articula a través de sendas Órdenes de 27 de junio de 2017, en cuyo apartado 4 se determina la forma de justificación. Atendiendo a tal requisito, en julio de 2018 la entidad presentó ante el MSSSI la correspondiente memoria económica, respecto de la cual, no existe constancia de pronunciamiento por el mismo.



Por su parte, el apartado 3 de las Ordenes indicadas establece que en el supuesto de que se produzcan remanentes como consecuencia de una menor aplicación de los fondos librados o si concurre cualquier otro supuesto generador de la obligación de reintegro por parte de la Fundación, la deuda podrá extinguirse por compensación mediante la deducción de sus importes en futuros libramientos. Sin embargo en la memoria económica presentada por la Fundación, se puso de manifiesto un remanente no aplicado para gastos de capital por importe de 9.540,54 euros, que fue reintegrado con fecha 24 de septiembre de 2018, sin hacer por tanto uso del procedimiento de compensación establecido en el apartado 3 de la Orden.

Firmado electrónicamente por:
Mercedes Flores Sánchez, Directora de auditoría, y
Mercedes Lebrancón Cortés, Jefe de División.



ANEXO: INFORME DEL ARTÍCULO 129.3 DE LA LEY GENERAL PRESUPUESTARIA

FLORES SANCHEZ MERCEDES - 2019-01-14 10:11:53 CET
LEBRANCON CORTES MERCEDES ESTHER - 2019-01-14 13:49:04 CET.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código electrónico: ZQMGN355LX2D12LR en <http://www.pap.minhap.gob.es>



MINISTERIO
DE HACIENDA

FD1382 - Fundación Española para la Cooperación Internacional, Salud y Política Social, F.S.P.

NIF: G82596701

**ARTÍCULO 3.A) INFORMACIÓN RELATIVA AL PROGRAMA DE ACTUACIÓN
PLURIANUAL**

Anual

INFORME DEL ART. 129.3 LGP
(ORDEN EHA/614/2009)
(2017)

Fecha: 11/12/2018
EUROS

Se introducirán el texto y/o el/los ficheros que se crea conveniente

Descripción (texto)

La Fundación no se encuentra en la obligación prevista en el artículo 65 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, de formular programas de actuación plurianual, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 66 de la citada Ley.

Fichero



ARTÍCULO 3.B) ANEXO I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO (DATOS P.G.E.)	MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	IMPORTE REALIZADO	DESVIACIÓN ABSOLUTA	% REALIZADO SOBRE PREVISTO	CAUSA DESVIACIONES
A) OPERACIONES CONTINUADAS						
1. INGRESOS DE LA ACTIVIDAD PROPIA	<input type="text" value="1"/> 4.628	<input type="text" value="2"/> 0	<input type="text" value="3"/> 3.631	<input type="text" value="4"/> -997	<input type="text" value="5"/> 78,46	
a) Cuotas de usuarios y afiliados	<input type="text" value="6"/> 436	<input type="text" value="7"/> 0	<input type="text" value="8"/> 0	<input type="text" value="9"/> -436	<input type="text" value="10"/> 0,00	Esta partida se contabiliza en la línea de otros ingresos de la actividad
Cuotas de asociados y afiliados	<input type="text" value="11"/> 436	<input type="text" value="12"/> 0	<input type="text" value="13"/> 0	<input type="text" value="14"/> -436	<input type="text" value="15"/> 0,00	Esta partida se contabiliza en la línea de otros ingresos de la actividad
Aportaciones de usuarios	<input type="text" value="16"/> 0	<input type="text" value="17"/> 0	<input type="text" value="18"/> 0	<input type="text" value="19"/> 0	<input type="text" value="20"/> 0,00	
b) Ingresos de promociones, patrocinadores y colaboraciones	<input type="text" value="21"/> 2.560	<input type="text" value="22"/> 0	<input type="text" value="23"/> 1.682	<input type="text" value="24"/> -878	<input type="text" value="25"/> 65,70	Menor ingreso por proyectos, finalización proyecto AECOSAN
De la Administración General del Estado	<input type="text" value="26"/> 0	<input type="text" value="27"/> 0	<input type="text" value="28"/> 1.682	<input type="text" value="29"/> 1.682	<input type="text" value="30"/> 0,00	
De los Organismos Autónomos de la Administración General del Estado	<input type="text" value="31"/> 2.560	<input type="text" value="32"/> 0	<input type="text" value="33"/> 0	<input type="text" value="34"/> -2.560	<input type="text" value="35"/> 0,00	
De otros del sector público estatal de carácter administrativo	<input type="text" value="36"/> 0	<input type="text" value="37"/> 0	<input type="text" value="38"/> 0	<input type="text" value="39"/> 0	<input type="text" value="40"/> 0,00	
Del sector público estatal de carácter empresarial o fundacional	<input type="text" value="41"/> 0	<input type="text" value="42"/> 0	<input type="text" value="43"/> 0	<input type="text" value="44"/> 0	<input type="text" value="45"/> 0,00	
De la Unión Europea	<input type="text" value="46"/> 0	<input type="text" value="47"/> 0	<input type="text" value="48"/> 0	<input type="text" value="49"/> 0	<input type="text" value="50"/> 0,00	
De otros	<input type="text" value="51"/> 0	<input type="text" value="52"/> 0	<input type="text" value="53"/> 0	<input type="text" value="54"/> 0	<input type="text" value="55"/> 0,00	
c) Subvenciones, donaciones y legados incorporados al excedente del ejercicio	<input type="text" value="56"/> 1.632	<input type="text" value="57"/> 0	<input type="text" value="58"/> 1.949	<input type="text" value="59"/> 317	<input type="text" value="60"/> 119,42	Aumento proyectos UE
De la Administración General del Estado	<input type="text" value="61"/> 772	<input type="text" value="62"/> 0	<input type="text" value="63"/> 772	<input type="text" value="64"/> 0	<input type="text" value="65"/> 100,00	
De los Organismos Autónomos de la Administración General del Estado	<input type="text" value="66"/> 860	<input type="text" value="67"/> 0	<input type="text" value="68"/> 241	<input type="text" value="69"/> -619	<input type="text" value="70"/> 28,02	
De otros del sector público estatal de carácter administrativo	<input type="text" value="71"/> 0	<input type="text" value="72"/> 0	<input type="text" value="73"/> 0	<input type="text" value="74"/> 0	<input type="text" value="75"/> 0,00	
Del sector público estatal de carácter empresarial o fundacional	<input type="text" value="76"/> 0	<input type="text" value="77"/> 0	<input type="text" value="78"/> 0	<input type="text" value="79"/> 0	<input type="text" value="80"/> 0,00	
De la Unión Europea	<input type="text" value="81"/> 0	<input type="text" value="82"/> 0	<input type="text" value="83"/> 936	<input type="text" value="84"/> 936	<input type="text" value="85"/> 0,00	
De otros	<input type="text" value="86"/> 0	<input type="text" value="87"/> 0	<input type="text" value="88"/> 0	<input type="text" value="89"/> 0	<input type="text" value="90"/> 0,00	
d) Imputación de subvenciones, donaciones y legados de explotación	<input type="text" value="91"/> 0	<input type="text" value="92"/> 0	<input type="text" value="93"/> 0	<input type="text" value="94"/> 0	<input type="text" value="95"/> 0,00	
e) Reintegro de ayudas y asignaciones	<input type="text" value="96"/> 0	<input type="text" value="97"/> 0	<input type="text" value="98"/> 0	<input type="text" value="99"/> 0	<input type="text" value="100"/> 0,00	
2. VENTAS Y OTROS INGRESOS ORDINARIOS DE LA ACTIVIDAD MERCANTIL	<input type="text" value="101"/> 0	<input type="text" value="102"/> 0	<input type="text" value="103"/> 0	<input type="text" value="104"/> 0	<input type="text" value="105"/> 0,00	
3. GASTOS POR AYUDAS Y OTROS	<input type="text" value="106"/> 0	<input type="text" value="107"/> 0	<input type="text" value="108"/> 0	<input type="text" value="109"/> 0	<input type="text" value="110"/> 0,00	



ARTÍCULO 3.B) ANEXO I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO (DATOS P.G.E.)	MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	IMPORTE REALIZADO	DESVIACIÓN ABSOLUTA	% REALIZADO SOBRE PREVISTO	CAUSA DESVIACIONES
a) Ayudas monetarias	111 0	112 0	113 0	114 0	115 0,00	
Al sector público estatal de carácter administrativo	116 0	117 0	118 0	119 0	120 0,00	
Al sector público estatal de carácter empresarial o fundacional	121 0	122 0	123 0	124 0	125 0,00	
A otros	126 0	127 0	128 0	129 0	130 0,00	
b) Ayudas no monetarias	131 0	132 0	133 0	134 0	135 0,00	
c) Gastos por colaboraciones y del órgano de gobierno	136 0	137 0	138 0	139 0	140 0,00	
d) Reintegro de subvenciones, donaciones y legados	141 0	142 0	143 0	144 0	145 0,00	
4. VARIACIÓN DE EXISTENCIAS DE PRODUCTOS TERMINADOS Y EN CURSO DE FABRICACIÓN	146 0	147 0	148 0	149 0	150 0,00	
5. TRABAJOS REALIZADOS POR LA ENTIDAD PARA SU ACTIVO	151 0	152 0	153 0	154 0	155 0,00	
6. APROVISIONAMIENTOS	156 0	157 0	158 0	159 0	160 0,00	
7. OTROS INGRESOS DE LA ACTIVIDAD	161 0	162 0	163 362	164 362	165 0,00	Esta partida se presupuestó en la línea de cuotas de usuarios y afiliados.
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	166 0	167 0	168 362	169 362	170 0,00	
b) Subvenciones, donaciones y legados de explotación afectos a la actividad mercantil	171 0	172 0	173 0	174 0	175 0,00	
De la Administración General del Estado	176 0	177 0	178 0	179 0	180 0,00	
De los Organismos Autónomos de la Administración General del Estado	181 0	182 0	183 0	184 0	185 0,00	
De otros del sector público estatal de carácter administrativo	186 0	187 0	188 0	189 0	190 0,00	
Del sector público estatal de carácter empresarial o fundacional	191 0	192 0	193 0	194 0	195 0,00	
De la Unión Europea	196 0	197 0	198 0	199 0	200 0,00	
De otros	201 0	202 0	203 0	204 0	205 0,00	
c) Imputación de subvenciones, donaciones y legados de explotación para la actividad mercantil	206 0	207 0	208 0	209 0	210 0,00	
8. GASTOS DE PERSONAL	211 -2.874	212 0	213 -2.590	214 284	215 90,12	Finanzación de proyectos
a) Sueldos y salarios	216 -2.236	217 0	218 -1.914	219 322	220 85,60	
b) Indemnizaciones	221 -12	222 0	223 -124	224 -112	225 1.033,33	
c) Seguridad Social a cargo de la entidad	226 -622	227 0	228 -541	229 81	230 86,98	
d) Otras cargas sociales	231 -4	232 0	233 -11	234 -7	235 275,00	
e) Provisiones	236 0	237 0	238 0	239 0	240 0,00	

ARTÍCULO 3.B) ANEXO I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO (DATOS P.G.E.)	MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	IMPORTE REALIZADO	DESVIACIÓN ABSOLUTA	% REALIZADO SOBRE PREVISTO	CAUSA DESVIACIONES
9. OTROS GASTOS DE LA ACTIVIDAD	241 -1.400	242 0	243 -1.276	244 124	245 91,14	Finanzalización de proyectos
a) Servicios exteriores	246 -1.400	247 0	248 -1.244	249 156	250 88,86	
b) Tributos	251 0	252 0	253 0	254 0	255 0,00	
c) Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales	256 0	257 0	258 -32	259 -32	260 0,00	
d) Otros gastos de gestión corriente	261 0	262 0	263 0	264 0	265 0,00	
e) Reintegro de subvenciones para la actividad mercantil	266 0	267 0	268 0	269 0	270 0,00	
10. AMORTIZACIÓN DEL INMOVILIZADO	271 -25	272 0	273 -23	274 2	275 92,00	
11. SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS DE CAPITAL TRASPASADAS AL EXCEDENTE DEL EJERCICIO	276 25	277 0	278 23	279 -2	280 92,00	
a) Afectas a la actividad propia	281 25	282 0	283 23	284 -2	285 92,00	
b) Afectas a la actividad mercantil	286 0	287 0	288 0	289 0	290 0,00	
12. EXCESOS DE PROVISIONES	291 0	292 0	293 159	294 159	295 0,00	
13. DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJENACIONES DEL INMOVILIZADO	296 0	297 0	298 0	299 0	300 0,00	
a) Deterioro y pérdidas	301 0	302 0	303 0	304 0	305 0,00	
b) Resultados por enajenaciones y otras	306 0	307 0	308 0	309 0	310 0,00	
14. OTROS RESULTADOS	311 0	312 0	313 0	314 0	315 0,00	
15. DIFERENCIA NEGATIVA DE COMBINACIONES DE NEGOCIOS	316 0	317 0	318 0	319 0	320 0,00	
A.1) EXCEDENTE DE LA EXPLOTACIÓN (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11+12+13+14+15)	321 354	322 0	323 286	324 -68	325 80,79	
16. INGRESOS FINANCIEROS	326 0	327 0	328 0	329 0	330 0,00	
a) De participaciones en instrumentos de patrimonio	331 0	332 0	333 0	334 0	335 0,00	
a1) En entidades del grupo y asociadas	336 0	337 0	338 0	339 0	340 0,00	
a2) En terceros	341 0	342 0	343 0	344 0	345 0,00	
b) De valores negociables y otros instrumentos financieros	346 0	347 0	348 0	349 0	350 0,00	
b1) De entidades del grupo y asociadas	351 0	352 0	353 0	354 0	355 0,00	
b2) De terceros	356 0	357 0	358 0	359 0	360 0,00	
17. IMPUTACIÓN DE SUBVENCIONES DE CARÁCTER FINANCIERO	361 0	362 0	363 0	364 0	365 0,00	
a) Afectas a la actividad propia	366 0	367 0	368 0	369 0	370 0,00	
b) Afectas a la actividad	371 0	372 0	373 0	374 0	375 0,00	

ARTÍCULO 3.B) ANEXO I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO (DATOS P.G.E.)	MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	IMPORTE REALIZADO	DESVIACIÓN ABSOLUTA	% REALIZADO SOBRE PREVISTO	CAUSA DESVIACIONES
mercantil						
18. GASTOS FINANCIEROS	0	0	0	0	0,00	
a) Por deudas con entidades del grupo y asociadas	0	0	0	0	0,00	
b) Por deudas con terceros	0	0	0	0	0,00	
c) Por actualización de provisiones	0	0	0	0	0,00	
19. VARIACIÓN DE VALOR RAZONABLE EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS	0	0	0	0	0,00	
a) Cartera de negociación y otros	0	0	0	0	0,00	
b) Imputación al excedente del ejercicio por activos financieros disponibles para la venta	0	0	0	0	0,00	
20. DIFERENCIAS DE CAMBIO	0	0	0	0	0,00	
21. DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJENACIONES DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS	0	0	0	0	0,00	
a) Deterioro y pérdidas	0	0	0	0	0,00	
b) Resultado por enajenaciones y otras	0	0	0	0	0,00	
22. INCORPORACIÓN AL ACTIVO DE GASTOS FINANCIEROS	0	0	0	0	0,00	
A.2) EXCEDENTE DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS (16+17+18+19+20+21+22)	0	0	0	0	0,00	
A.3) EXCEDENTE ANTES DE IMPUESTOS (A.1+A.2)	354	0	286	-68	80,79	
23. IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS	0	0	0	0	0,00	
A.4) EXCEDENTE DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS (A.3+23)	354	0	286	-68	80,79	
B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS						
24. EXCEDENTE DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES INTERRUMPIDAS NETO DE IMPUESTOS	0	0	0	0	0,00	
A.5) VARIACIÓN DE PATRIMONIO NETO RECONOCIDA EN EL EXCEDENTE DEL EJERCICIO (A.4+24)	354	0	286	-68	80,79	
C) INGRESOS Y GASTOS IMPUTADOS DIRECTAMENTE AL PATRIMONIO NETO						
1. Activos financieros disponibles para la venta	0	0	0	0	0,00	
2. Operaciones de cobertura de flujos de efectivo	0	0	0	0	0,00	



ARTÍCULO 3.B) ANEXO I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO (DATOS P.G.E.)	MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	IMPORTE REALIZADO	DESVIACIÓN ABSOLUTA	% REALIZADO SOBRE PREVISTO	CAUSA DESVIACIONES
3. Subvenciones, donaciones y legados recibidos	476 24	477 0	478 1.965	479 1.941	480 8.187,50	
4. Ganancias y pérdidas actuariales y otros ajustes	481 0	482 0	483 0	484 0	485 0,00	
5. Efecto impositivo	486 0	487 0	488 0	489 0	490 0,00	
C.1) VARIACIÓN DE PATRIMONIO NETO POR INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS DIRECTAMENTE EN EL PATRIMONIO NETO (1+2+3+4+5)	491 24	492 0	493 1.965	494 1.941	495 8.187,50	
D) RECLASIFICACIONES AL EXCEDENTE DEL EJERCICIO						
1. Activos financieros disponibles para la venta	496 0	497 0	498 0	499 0	500 0,00	
2. Operaciones de cobertura de flujos de efectivo	501 0	502 0	503 0	504 0	505 0,00	
3. Subvenciones, donaciones y legados recibidos	506 -24	507 0	508 -1.972	509 -1.948	510 8.216,67	
4. Efecto impositivo	511 0	512 0	513 0	514 0	515 0,00	
D.1) VARIACIÓN DE PATRIMONIO NETO POR RECLASIFICACIONES AL EXCEDENTE DEL EJERCICIO (1+2+3+4)	516 -24	517 0	518 -1.972	519 -1.948	520 8.216,67	
E) VARIACIONES DE PATRIMONIO NETO POR INGRESOS Y GASTOS IMPUTADOS DIRECTAMENTE AL PATRIMONIO NETO (C.1+D.1)	521 0	522 0	523 -7	524 -7	525 0,00	
F) AJUSTES POR CAMBIO DE CRITERIO	526 0	527 0	528 0	529 0	530 0,00	
G) AJUSTES POR ERRORES	531 0	532 0	533 0	534 0	535 0,00	
H) VARIACIONES EN LA DOTACIÓN FUNDACIONAL O FONDO SOCIAL	536 0	537 0	538 0	539 0	540 0,00	
I) OTRAS VARIACIONES	541 0	542 0	543 0	544 0	545 0,00	
J) RESULTADO TOTAL, VARIACIÓN DEL PATRIMONIO NETO EN EL EJERCICIO (A.5+E+F+G+H+I)	546 354	547 0	548 279	549 -75	550 78,81	

Causa desviaciones y Justificación del cumplimiento de la normativa de modificación de los presupuestos de explotación

Se introducirán el texto y/o el/los ficheros que se crea conveniente

Descripción de causas y/o justificación (texto)
Fichero (causa desviaciones)
Fichero (justificación modificaciones)

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO (DATOS P.G.E.)	MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	IMPORTE REALIZADO	DESVIACIÓN ABSOLUTA	% REALIZADO SOBRE PREVISTO	CAUSA DESVIACIONES
A) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN Y DE GESTIÓN						
1. EXCEDENTE DEL EJERCICIO ANTES DE IMPUESTOS	1 354	2 0	3 286	4 -68	5 80,79	
2. AJUSTES DEL RESULTADO	6 0	7 0	8 -116	9 -116	10 0,00	
a) Amortización del inmovilizado (+)	11 25	12 0	13 23	14 -2	15 92,00	
b) Correcciones valorativas por deterioro (+/-)	16 0	17 0	18 0	19 0	20 0,00	
c) Variación de provisiones (+/-)	21 0	22 0	23 -116	24 -116	25 0,00	
d) Imputación de subvenciones, donaciones y legados (-)	26 -25	27 0	28 -23	29 2	30 92,00	
d.1) Para la actividad propia	31 -25	32 0	33 -23	34 2	35 92,00	
d.2) Para la actividad mercantil	36 0	37 0	38 0	39 0	40 0,00	
e) Resultados por bajas y enajenaciones de inmovilizado (+/-)	41 0	42 0	43 0	44 0	45 0,00	
f) Resultados por bajas y enajenaciones de instrumentos financieros (+/-)	46 0	47 0	48 0	49 0	50 0,00	
g) Ingresos financieros (-)	51 0	52 0	53 0	54 0	55 0,00	
h) Gastos financieros (+)	56 0	57 0	58 0	59 0	60 0,00	
i) Diferencias de cambio (+/-)	61 0	62 0	63 0	64 0	65 0,00	
j) Variación de valor razonable en instrumentos financieros (+/-)	66 0	67 0	68 0	69 0	70 0,00	
k) Otros ingresos y gastos (-/+)	71 0	72 0	73 0	74 0	75 0,00	
3. CAMBIOS EN EL CAPITAL CORRIENTE	76 0	77 0	78 562	79 562	80 0,00	
a) Existencias (+/-)	81 0	82 0	83 0	84 0	85 0,00	
b) Deudores y otras cuentas a cobrar (+/-)	86 0	87 0	88 46	89 46	90 0,00	
c) Otros activos corrientes (+/-)	91 0	92 0	93 23	94 23	95 0,00	
d) Acreedores y otras cuentas a pagar (+/-)	96 0	97 0	98 188	99 188	100 0,00	
e) Otros pasivos corrientes (+/-)	101 0	102 0	103 305	104 305	105 0,00	
f) Otros activos y pasivos no corrientes (+/-)	106 0	107 0	108 0	109 0	110 0,00	
4. OTROS FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN Y DE GESTIÓN	111 0	112 0	113 0	114 0	115 0,00	
a) Pagos de intereses (-)	116 0	117 0	118 0	119 0	120 0,00	
b) Cobros de dividendos (+)	121 0	122 0	123 0	124 0	125 0,00	
c) Cobros de intereses (+)	126 0	127 0	128 0	129 0	130 0,00	
d) Cobros (pagos) por impuesto sobre beneficios (+/-)	131 0	132 0	133 0	134 0	135 0,00	

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO (DATOS P.G.E.)	MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	IMPORTE REALIZADO	DESVIACIÓN ABSOLUTA	% REALIZADO SOBRE PREVISTO	CAUSA DESVIACIONES
e) Otros pagos (cobros) (-/+)	136 0	137 0	138 0	139 0	140 0,00	
5. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN Y DE GESTIÓN (+/-1+/-2+/-3+/-4)	141 354	142 0	143 732	144 378	145 206,78	
B) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN						
6. PAGOS POR INVERSIONES (-)	146 -257	147 0	148 -16	149 241	150 6,23	
a) Entidades del grupo y asociadas	151 0	152 0	153 0	154 0	155 0,00	
b) Inmovilizado intangible	156 0	157 0	158 -1	159 -1	160 0,00	
c) Inmovilizado material	161 -25	162 0	163 -14	164 11	165 56,00	
d) Bienes del Patrimonio Histórico	166 0	167 0	168 0	169 0	170 0,00	
e) Inversiones inmobiliarias	171 0	172 0	173 0	174 0	175 0,00	
f) Otros activos financieros	176 0	177 0	178 -1	179 -1	180 0,00	
g) Activos no corrientes mantenidos para la venta	181 0	182 0	183 0	184 0	185 0,00	
h) Otros activos	186 -232	187 0	188 0	189 232	190 0,00	
7. COBROS POR DESINVERSIONES (+)	191 0	192 0	193 1	194 1	195 0,00	
a) Entidades del grupo y asociadas	196 0	197 0	198 0	199 0	200 0,00	
b) Inmovilizado intangible	201 0	202 0	203 0	204 0	205 0,00	
c) Inmovilizado material	206 0	207 0	208 0	209 0	210 0,00	
d) Bienes del Patrimonio Histórico	211 0	212 0	213 0	214 0	215 0,00	
e) Inversiones inmobiliarias	216 0	217 0	218 0	219 0	220 0,00	
f) Otros activos financieros	221 0	222 0	223 1	224 1	225 0,00	
g) Activos no corrientes mantenidos para la venta	226 0	227 0	228 0	229 0	230 0,00	
h) Otros activos	231 0	232 0	233 0	234 0	235 0,00	
8. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN (7-6)	236 -257	237 0	238 -15	239 242	240 5,84	
C) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN						
9. COBROS Y PAGOS POR OPERACIONES DE PATRIMONIO	241 25	242 0	243 24	244 -1	245 96,00	
a) Aportaciones a la dotación fundacional o al fondo social (+)	246 0	247 0	248 0	249 0	250 0,00	
De la Administración General del Estado	251 0	252 0	253 0	254 0	255 0,00	
De los Organismos Autónomos de la Administración General del Estado	256 0	257 0	258 0	259 0	260 0,00	
De otros del sector público estatal de carácter administrativo	261 0	262 0	263 0	264 0	265 0,00	
Del sector público estatal de carácter empresarial o fundacional	266 0	267 0	268 0	269 0	270 0,00	
De otros	271 0	272 0	273 0	274 0	275 0,00	

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO (DATOS P.G.E.)		MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS		IMPORTE REALIZADO	DESVIACIÓN ABSOLUTA		% REALIZADO SOBRE PREVISTO		CAUSA DESVIACIONES	
b) Disminuciones del fondo social (-)	276	0	277	0	278	0	279	0	280	0,00	
c) Subvenciones, donaciones y legados recibidos (+)	281	25	282	0	283	24	284	-1	285	96,00	
c.1) Para la actividad propia	286	25	287	0	288	24	289	-1	290	96,00	
De la Administración General del Estado	291	25	292	0	293	24	294	-1	295	96,00	
De los Organismos Autónomos de la Administración General del Estado	296	0	297	0	298	0	299	0	300	0,00	
De otros del sector público estatal de carácter administrativo	301	0	302	0	303	0	304	0	305	0,00	
Del sector público estatal de carácter empresarial o fundacional	306	0	307	0	308	0	309	0	310	0,00	
De la Unión Europea	311	0	312	0	313	0	314	0	315	0,00	
De otros	316	0	317	0	318	0	319	0	320	0,00	
c.2) Para la actividad mercantil	321	0	322	0	323	0	324	0	325	0,00	
De la Administración General del Estado	326	0	327	0	328	0	329	0	330	0,00	
De los Organismos Autónomos de la Administración General del Estado	331	0	332	0	333	0	334	0	335	0,00	
De otros del sector público estatal de carácter administrativo	336	0	337	0	338	0	339	0	340	0,00	
Del sector público estatal de carácter empresarial o fundacional	341	0	342	0	343	0	344	0	345	0,00	
De la Unión Europea	346	0	347	0	348	0	349	0	350	0,00	
De otros	351	0	352	0	353	0	354	0	355	0,00	
10. COBROS Y PAGOS POR INSTRUMENTOS DE PASIVO FINANCIERO	356	0	357	0	358	0	359	0	360	0,00	
a) Emisión	361	0	362	0	363	0	364	0	365	0,00	
1. Obligaciones y otros valores negociables (+)	366	0	367	0	368	0	369	0	370	0,00	
2. Deudas con entidades de crédito (+)	371	0	372	0	373	0	374	0	375	0,00	
3. Deudas con entidades del grupo y asociadas (+)	376	0	377	0	378	0	379	0	380	0,00	
4. Deudas transformables en subvenciones, donaciones y legados (+)	381	0	382	0	383	0	384	0	385	0,00	
De la Administración General del Estado	386	0	387	0	388	0	389	0	390	0,00	
De los Organismos Autónomos de la Administración General del Estado	391	0	392	0	393	0	394	0	395	0,00	
De otros del sector público estatal de carácter administrativo	396	0	397	0	398	0	399	0	400	0,00	
Del sector público estatal de carácter empresarial o fundacional	401	0	402	0	403	0	404	0	405	0,00	



DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO (DATOS P.G.E.)		MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS		IMPORTE REALIZADO		DESVIACIÓN ABSOLUTA		% REALIZADO SOBRE PREVISTO		CAUSA DESVIACIONES
De otros	406	0	407	0	408	0	409	0	410	0,00	
5. Préstamos procedentes del sector público (+)	411	0	412	0	413	0	414	0	415	0,00	
De la Administración General del Estado	416	0	417	0	418	0	419	0	420	0,00	
De los Organismos Autónomos de la Administración General del Estado	421	0	422	0	423	0	424	0	425	0,00	
De otros del sector público estatal de carácter administrativo	426	0	427	0	428	0	429	0	430	0,00	
Del sector público estatal de carácter empresarial o fundacional	431	0	432	0	433	0	434	0	435	0,00	
De otros	436	0	437	0	438	0	439	0	440	0,00	
6. Otras deudas (+)	441	0	442	0	443	0	444	0	445	0,00	
b) Devolución y amortización de	446	0	447	0	448	0	449	0	450	0,00	
1. Obligaciones y otros valores negociables (-)	451	0	452	0	453	0	454	0	455	0,00	
2. Deudas con entidades de crédito (-)	456	0	457	0	458	0	459	0	460	0,00	
3. Deudas con entidades del grupo y asociadas (-)	461	0	462	0	463	0	464	0	465	0,00	
4. Otras deudas (-)	466	0	467	0	468	0	469	0	470	0,00	
11. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN (+/-9+/-10)	471	25	472	0	473	24	474	-1	475	96,00	
D) EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO	476	0	477	0	478	0	479	0	480	0,00	
E) AUMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES (+/-5+/-8+/-11+/-D)	481	122	482	0	483	741	484	619	485	607,38	
Efectivo o equivalentes al comienzo del ejercicio	486	6.228	487	0	488	6.228	489	0	490	100,00	
Efectivo o equivalentes al final del ejercicio	491	6.350	492	0	493	6.969	494	619	495	109,75	

Causa desviaciones y Justificación del cumplimiento de la normativa de modificación de los presupuestos de capital

Se introducirán el texto y/o el/los ficheros que se crea conveniente

Descripción de causas y/o justificación (texto)
 Fichero (causa desviaciones)
 Fichero (justificación modificaciones)



**ARTÍCULO 3.C) ANEXO II.A. DISTRIBUCIÓN REGIONALIZADA DE INVERSIONES.
DETALLE POR ENTIDADES, COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y PROVINCIAS**

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PROVINCIA	INVERSIÓN TOTAL APROBADA PGE AÑO n (1)	INVERSIÓN REAL EFECTUADA AÑO n (2)
COMUNIDAD DE MADRID	MADRID	24,92	8,52
EXTRANJERO	EXTRANJERO	0,00	6,86
TOTAL GENERAL		<input type="text" value="1"/> 24,92	<input type="text" value="2"/> 15,38

(1) Los datos de esta columna deben coincidir con los que figuran, para la entidad, en la columna Inversión Total Presupuestada en el ejercicio, de los Presupuestos Generales del Estado para dicho ejercicio (Anexo de Inversiones Reales, Distribución Orgánica de la Serie Verde).

(2) En esta columna se presentará información regionalizada de los pagos por las adquisiciones del inmovilizado intangible, material e inversiones inmobiliarias.

(3) El Total General de las columnas Inversión Total Aprobada PGE año n deberá coincidir en los anexos II.A y II.B de la Orden EHA/614/2009, de 3 de marzo, para cada ejercicio.



ARTÍCULO 3.C) ANEXO II.B. DISTRIBUCIÓN REGIONALIZADA DE INVERSIONES. DETALLE POR ENTIDADES, PROYECTOS, COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y PROVINCIAS

CÓDIGO DE PROYECTO (4)	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO (4)	IND. REG. (3)	COMUNIDAD AUTÓNOMA	PROVINCIA	INVERSIÓN TOTAL APROBADA PGE AÑO n (1)	INVERSIÓN REAL EFECTUADA AÑO n (2)
16,28	Adquisición de inmovilizado	Uniprovincial	COMUNIDAD DE MADRID	MADRID	24,92	8,52
16,28	Adquisición de inmovilizado	Pluriprovincial	EXTRANJERO	EXTRANJERO	0,00	6,86
TOTAL GENERAL					24,92	15,38

(1) Los datos de esta columna deben coincidir con los que figuran, para la entidad, en la columna Inversión Total Presupuestada en el ejercicio, de los Presupuestos Generales del Estado para dicho ejercicio (Anexo de Inversiones Reales, Distribución Orgánica de la Serie Verde).

(2) En esta columna se presentará información regionalizada de los pagos por las adquisiciones del inmovilizado intangible, material e inversiones inmobiliarias.

(3) El Total General de las columnas Inversión Total Aprobada PGE año n deberá coincidir en los anexos II.A y II.B de la Orden EHA/614/2009, de 3 de marzo, para cada ejercicio.

(3) P: Proyecto Pluriprovincial; U: Proyecto Uniprovincial

(4) En las columnas Código de Proyecto y Denominación del Proyecto los datos deberán coincidir con los que figuran, para la entidad, en las columnas de Código de Proyecto y Denominación de los Presupuestos Generales del Estado para dicho ejercicio (Anexo de Inversiones Reales, Distribución Orgánica de la Serie Verde), añadiendo aquellos proyectos que inicialmente no aparecían en los PGE y en los cuales se haya efectuado inversión.



MINISTERIO
DE HACIENDA

FD1382 - Fundación Española para la Cooperación Internacional, Salud y Política Social, F.S.P.

NIF: G82596701

**ARTÍCULO 4. INFORMACIÓN RELATIVA A LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS-
PROGRAMA**

Anual

INFORME DEL ART. 129.3 LGP
(ORDEN EHA/614/2009)
(2017)

Fecha: 11/12/2018
EUROS

Descripción (texto)	Se introducirán el texto y/o el/los ficheros que se crea conveniente
Fichero	La Fundación no ha suscrito ningún contrato programa.



ARTÍCULO 5. ANEXO III. INFORMACIÓN RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, APROBADO POR REAL DECRETO LEGISLATIVO 3/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE

(La información aportada en este anexo vendrá referida a los contratos licitados en el ejercicio por la entidad)

Poder adjudicador SI

CONTRATOS SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA

PROCEDIMIENTO	NÚMERO	IMPORTE TOTAL (IVA incluido)
TOTAL	1	0,00
		2
		0,00

CONTRATOS NO SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA

PROCEDIMIENTO (1)	SISTEMA DE ADJUDICACIÓN (2)	NÚMERO	IMPORTE TOTAL (IVA incluido)	NÚMERO DE CONTRATOS PUBLICADOS EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE
Abierto	Procedimiento abierto	2,00	232,00	2,00
Contrato menores	Adjudicación directa	5,00	59,35	0,00
TOTAL		3	7,00	4
			291,35	5
				2,00

(1) Deberá justificarse el procedimiento de adjudicación aplicado, especialmente cuando difiera del procedimiento abierto y cuando se modifique el procedimiento utilizado respecto a contratos anteriores.

(2) Deberá describirse brevemente el sistema de adjudicación utilizado en cada uno de los procedimientos que se reflejan en el cuadro.

Justificación del procedimiento y descripción del sistema de adjudicación (1) y (2)

Se introducirán el texto y/o el/los ficheros que se crea conveniente

Justificación y descripción (texto)	Los contratos han sido efectuados, siguiendo las instrucciones internas de contratación de la Fundación, y al amparo de Ley de Contratos del Sector Público.
Fichero	



**ARTÍCULO 5. SEGUNDO PÁRRAFO. INFORMACIÓN SOBRE LA SUJECIÓN A LA
LEY 31/2007, DE 30 DE OCTUBRE, Y SOBRE LA NORMATIVA INTERNA EN
MATERIA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN**

Se introducirán el texto y/o el/los ficheros que se crea conveniente

Descripción (texto)

En cumplimiento de lo dispuesto en la letra b) del artículo 175 de la ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto Ley 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Patronato de la Fundación aprobó, en su reunión de fecha 24 de junio de 2012, las Instrucciones de Contratación que recogen los principios, pautas y procedimientos que deben ser tenidos como guía de aplicación para la actividad contractual que se lleve a cabo por la fundación respecto de los contratos no armonizados. Las Instrucciones de Contratación de la Fundación regulan las siguientes materias: - Identifica los órganos de contratación y sus respectivos ámbitos de competencia en la disposición quinta, aplicable tanto a contratos armonizados como no armonizados. - Respecto de los contratos no armonizados, establece las normas a las que se han de sujetar los órganos de contratación en la preparación y adjudicación de los contratos y el establecimiento de cláusulas relativas a los efectos y extinción de los mismos. Los contratos armonizados que celebre la Fundación CSAI, que tiene la condición de poder adjudicador que no es Administración Pública, se regirán por la Ley 30/2007 y normas que se dicten en su desarrollo. La Fundación podrá concertar los contratos, pactos y condiciones que tenga por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración. Los contratos celebrados por la Fundación tendrán la consideración de contratos privados y cualquier controversia tanto sobre la adjudicación como sobre sus efectos y extinción se ventilarán ante el orden jurisdiccional civil. Los servicios de las categorías 17 a 27 del anexo II de la Ley 30/2007, de cuantía igual o superior a 206.000 euros son susceptibles del recurso especial en materia de contratación a que se refiere el art. 37 de la LCSP, de cuya resolución conocerá la jurisdicción contencioso-administrativa. La presentación y adjudicación de los contratos no armonizados celebrados por la CSAI se regirán por las presentes Instrucciones, supletoriamente se aplicarán los principios que sobre la preparación y adjudicación de contratos se contienen en la Ley 30/2007. Los órganos de contratación velarán por que en los pliegos de cláusulas jurídicas se incluyan las normas que sobre efectos y extinción de los contratos se contengan en la presente instrucción. Los contratos de la Fundación se ajustarán a los principios de publicidad y concurrencia y, en todo caso, a los de igualdad, transparencia y no discriminación. La celebración de los contratos de la Fundación deberá cumplir los siguientes requisitos: a) La competencia del órgano de contratación b) La capacidad del contratista adjudicatario c) La determinación del objeto del contrato d) La fijación del precio e) La existencia de crédito adecuado y suficiente f) La tramitación del expediente, al que se incorporarán los pliegos en los que la Fundación establezca las cláusulas que han de regir el contrato y el importe del presupuesto del gasto g) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello h) La formalización del contrato

Fichero



**ARTÍCULO 6. INFORMACIÓN RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS
QUE EN MATERIA DE PERSONAL Y DISPOSICIÓN DE FONDOS HAN DE CUMPLIR
LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL**

Descripción (texto)

Se introducirán el texto y/o el/los ficheros que se crea conveniente

a) En relación con los procesos de selección de personal se señala que la misma se realiza conforme al procedimiento descrito en el apartado 6 de este Informe. Todos los procesos de selección de personal que la Fundación ha convocado han cumplido los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad previstos en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, para ello las convocatorias han sido publicadas en la prensa nacional así como en la página web de la Fundación, se ha dado un plazo de 10 días para la presentación de solicitudes y entre los requisitos solicitados se ha buscado, en condiciones de igualdad, el mérito y la capacidad adecuada para el puesto, asegurando una concurrencia adecuada de solicitudes que han sido valoradas de forma objetiva. b) En relación a la contratación de bienes y servicios se señala que la Fundación no realiza contratos de obras y que respecto a los contratos de adquisición de bienes y servicios aplica los procedimientos de contratación descritos en el apartado 3 de este Informe. La Fundación en las convocatorias de contratación de bienes y servicios cumple los principios de publicidad, concurrencia y objetividad previstos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, para ello las convocatorias han sido publicadas en la prensa nacional así como en la página web de la Fundación, se ha dado un plazo suficiente para la presentación de ofertas y entre los requisitos solicitados se ha buscado, en condiciones de igualdad, asegurando una concurrencia adecuada de ofertas que han sido valoradas de forma objetiva.

Fichero



MINISTERIO
DE HACIENDA

FD1382 - Fundación Española para la Cooperación Internacional, Salud y Política Social, F.S.P.

NIF: G82596701

**ARTÍCULO 7. INFORMACIÓN SOBRE GARANTÍAS RECIBIDAS O CONCEDIDAS A
OTRAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL**

Anual

INFORME DEL ART. 129.3 LGP
(ORDEN EHA/614/2009)
(2017)

Fecha: 11/12/2018
EUROS

Se introducirán el texto y/o el/los ficheros que se crea conveniente

Descripción (texto)

La Fundación no ha recibido ni concedido garantías a otras entidades del sector público estatal.

Fichero

1. DESCRIPCIÓN DE LOS SISTEMAS EMPLEADOS PARA LA SELECCIÓN DEL PERSONAL.

Sistemas con convocatoria pública:

Se introducirán el texto y/o el/los ficheros que se crea conveniente

Descripción (texto)

La Ley de Fundaciones indica, en su artículo 46, que "la selección del personal deberá realizarse con sujeción a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad de la correspondiente convocatoria. Asimismo, su contratación se ajustará a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, salvo que la naturaleza de la operación a realizar sea incompatible con estos principios." En cumplimiento de estos principios, la Fundación CSAI incorpora en su "Manual de Contratación y de Selección de Personal y en su "Manual de Funcionamiento Financiero", ambos documentos aprobados en sendas reuniones del Patronato, el siguiente procedimiento para la contratación de personal: 1.- Solicitud por parte del investigador o director del proyecto de la contratación del personal, en el que deberá incluir lo siguiente: - Requisitos de la plaza - Méritos - Funciones a realizar por parte del trabajador - Tipo de contrato: Beca / Laboral - Tiempo de duración del contrato - Salario bruto anual (dependiendo del proyecto) - Fecha aproximada de inicio del contrato - Especificar, en su caso, si existe alguna función / actividad que entrañe riesgo 2.- La publicidad de la plaza y la admisión de las solicitudes serán de 10 días naturales. 2.1. En el caso de personal laboral: - Página Web - Diario Médico 2.2. En el caso de becas: - Página Web - Comunicaciones personalizadas según el proyecto 3.- Una vez cerrado el plazo de las solicitudes, se esperan 3 días por si llegan más solicitudes por correo ordinario. 4.- Convocatoria del Tribunal de Selección, que deberá estar formado por dos investigadores y un miembro de la CSAI que actuará como secretaria/o del Tribunal (con voz y sin voto). En el caso de personal de gestión de la Fundación, el Tribunal de Selección podrá estar integrado únicamente por miembros de la CSAI. 5.- Reunión de Resolución de la plaza convocada, según requisitos/meritos publicitados, seleccionando un candidato y un suplente (siempre que sea posible). 6.- Preparación del Acta de la reunión y firma de la misma por los asistentes. 7.- Se publicita en la Web la resolución de la plaza.

Fichero

Sistemas sin convocatoria pública:

Se introducirán el texto y/o el/los ficheros que se crea conveniente

Descripción (texto)

No procede

Fichero

2. EVOLUCIÓN EN LOS TRES ÚLTIMOS EJERCICIOS DE LOS SUELDOS Y SALARIOS, LA PLANTILLA MEDIA Y EL SUELDO MEDIO DE PERSONAL.

CONCEPTO	AÑO (n-2)	AÑO (n-1)	TASA DE VARIACIÓN [[((n-1)- (n-2)) / (n-2)] x 100	AÑO n	TASA DE VARIACIÓN [[((n)- (n-1)) / (n-1)] x 100
(1) Sueldos y salarios	1 2.101,20	2 2.078,77	3 -1,07	4 2.037,69	5 -1,98
(2) Plantilla media total	6 71,25	7 68,17	8 -4,32	9 57,50	10 -15,65
Hombres	11 24,00	12 19,25	13 -19,79	14 14,75	15 -23,38
- Temporales	16 20,00	17 15,25	18 -23,75	19 10,67	20 -30,03
- Fijos	21 4,00	22 4,00	23 0,00	24 4,08	25 2,00
Mujeres	26 47,25	27 48,92	28 3,53	29 42,75	30 -12,61
- Temporales	31 38,25	32 39,92	33 4,37	34 34,75	35 -12,95
- Fijos	36 9,00	37 9,00	38 0,00	39 8,00	40 -11,11
(1)/(2) Sueldo medio de personal	41 29,49	42 30,49	43 3,39	44 35,44	45 16,23

ARTÍCULO 8.C) Y D) ANEXO IV. 3. INFORMACIÓN SOBRE PERSONAL. NORMAS O ACUERDOS QUE DETERMINAN LOS INCREMENTOS SALARIALES Y EL ORIGEN DE LAS MODIFICACIONES EN LOS SUELDOS Y SALARIOS

3. NORMAS O ACUERDOS DEL ÓRGANO DE GOBIERNO QUE DETERMINAN INCREMENTOS SALARIALES Y ORIGEN DE LAS MODIFICACIONES EN LOS SUELDOS Y SALARIOS RESPECTO AL EJERCICIO ANTERIOR.

INCREMENTO RETRIBUTIVO GENERAL: NORMA O ACUERDO DEL ÓRGANO DE GOBIERNO QUE AUTORIZA EL INCREMENTO RETRIBUTIVO

Se introducirán el texto y/o el/los ficheros que se crea conveniente

Descripción (texto)

Fichero

CONCEPTO	IMPORTE
Incremento retributivo general	1 2,59
(+) Altas	2 183,01
- Temporales	3 183,01
- Fijos	4 0,00
(-) Bajas	5 -213,56
- Temporales	6 -213,56
- Fijos	7 0,00
(+/-) Revisiones individuales	8 5,26
- Con cambio de categoría	9 5,26
- Sin cambio de categoría	10 0,00
(+/-) Otros	11 -18,38
Variación del concepto de sueldos y salarios	12 -41,08

INCREMENTO RETRIBUTIVO GENERAL: Incremento acordado por la entidad con carácter general en base a convenio colectivo, acuerdo del órgano de gobierno o, en su caso, cláusulas contractuales. En texto aparte deberán explicarse las normas aplicables y porcentajes por grupos homogéneos de personal si existen varios.

ALTAS: Importe total cobrado por todos los conceptos por personas que fueron alta en el ejercicio.

BAJAS: Diferencia entre retribución total percibida por las personas que fueron baja durante el año, excluidas indemnizaciones, y las que les habría correspondido de haber permanecido en la empresa durante todo el año.

REVISIONES INDIVIDUALES: Incrementos acordados por la entidad individualmente en lo que supere el incremento aplicado con carácter general.

OTROS: Se recogerán los siguientes componentes: (+) Antigüedad: Importe pagado por nuevos complementos por antigüedad devengados. (+/-) Cambios en régimen de dedicación, jornada, horas extraordinarias, incapacidad laboral temporal y otras condiciones. (+/-) Otros no incluidos en los demás apartados.



4. ALTAS.

ALTAS	EFECTIVOS		
	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
Mediante sistemas de selección con convocatoria pública	<input type="text" value="1"/>	<input type="text" value="14"/>	<input type="text" value="15"/>
Mediante sistemas de selección sin convocatoria pública	<input type="text" value="0"/>	<input type="text" value="0"/>	<input type="text" value="0"/>
Total altas del ejercicio	1	14	15

5. BAJAS E INDEMNIZACIONES.

BAJAS	EFECTIVOS		
	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
Con derecho a indemnización	<input type="text" value="10"/>	<input type="text" value="28"/>	<input type="text" value="38"/>
Sin derecho a indemnización	<input type="text" value="2"/>	<input type="text" value="5"/>	<input type="text" value="7"/>
Total bajas del ejercicio	12	33	45

CONCEPTO	NÚMERO	IMPORTE
Indemnizaciones fijadas judicialmente	<input type="text" value="0,00"/>	<input type="text" value="0,00"/>
Indemnizaciones por despido no fijadas judicialmente	<input type="text" value="38,00"/>	<input type="text" value="123,55"/>
Importe medio de indemnización		<input type="text" value="3,34"/>
Importe de la indemnización mas alta		<input type="text" value="12,24"/>

6. OTRA INFORMACIÓN.

CONCEPTO	VALOR
Sueldos y salarios/Ingresos de explotación (70,73,74,75)	<input type="text" value="0,87"/>
(Ingresos de explotación (70,73,74,75)/plantilla media) x 100	<input type="text" value="4.060.260,05"/>
Servicios de profesionales independientes (623)/Sueldos y salarios	<input type="text" value="0,14"/>
Importe satisfecho a empresas de trabajo temporal (*)	<input type="text" value="0,00"/>

(*) Contemplado en la disposición adicional quinta de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.



MINISTERIO
DE HACIENDA

FD1382 - Fundación Española para la Cooperación Internacional, Salud y Política Social, F.S.P.

NIF: G82596701

**ARTÍCULO 8.H) ANEXO IV. 7. DISTRIBUCIÓN REGIONALIZADA DEL PERSONAL.
DETALLE POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y PROVINCIAS**

Anual

INFORME DEL ART. 129.3 LGP
(ORDEN EHA/614/2009)
(2017)

Fecha: 11/12/2018
EUROS

7. DISTRIBUCIÓN REGIONALIZADA DEL PERSONAL: DETALLE POR ENTIDADES, COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y PROVINCIAS

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	PROVINCIAS	NÚMERO DE EMPLEADOS
COMUNIDAD DE MADRID	MADRID	34
EXTRANJERO	EXTRANJERO	2
TOTAL GENERAL		<input type="text" value="1"/> 36



MINISTERIO
DE HACIENDA

FD1382 - Fundación Española para la Cooperación Internacional, Salud y Política Social, F.S.P.

NIF: G82596701

ARTÍCULO 9. ANEXO V.A. INFORMACIÓN SOBRE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL. CONSTITUCIÓN Y MIEMBROS

Anual

INFORME DEL ART. 129.3 LGP
(ORDEN EHA/614/2009)
(2017)

Fecha: 11/12/2018
EUROS

Indique si la entidad ha constituido la Comisión de Auditoría y Control en virtud de lo dispuesto en el artículo 180.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas

NO

En caso de que la entidad no esté sujeta a dicho artículo, indique si ha constituido una Comisión de Auditoría y Control.

NO

FECHA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN:

MIEMBROS DE LA COMISIÓN:

Presidente

Secretario

Vocales



1. Indique si entre las funciones encomendadas se encuentran las siguientes:

- | | |
|--|----|
| a) Supervisión de la información financiera que se rinde al Consejo de Administración. | NO |
| b) Selección y propuesta de nombramiento del auditor de cuentas. | NO |
| c) Informar al Consejo de Administración de los resultados de la auditoría de las cuentas anuales realizada por el auditor externo o de otras actuaciones de control llevadas a cabo por la Intervención General de la Administración del Estado o el Tribunal de Cuentas. | NO |
| d) Seguimiento de las recomendaciones efectuadas por los auditores. | NO |
| e) Velar por el diseño y cumplimiento de unos adecuados procesos de gestión económico financiera. | NO |
| f) Supervisar el funcionamiento de la auditoría interna. | NO |
| g) alguna otra distinta de las anteriores, especificar: | |

2. Indique el número de reuniones mantenidas en relación con las cuentas anuales del ejercicio correspondiente al presente Informe.

3. Si entre las funciones encomendadas se encuentra la selección de los auditores de cuentas, indique el sistema y criterio seguido.



MINISTERIO
DE HACIENDA

FD1382 - Fundación Española para la Cooperación Internacional, Salud y Política Social, F.S.P.

NIF: G82596701

Anual

INFORME DEL ART. 129.3 LGP
(ORDEN EHA/614/2009)
(2017)

Fecha: 11/12/2018

**ARTÍCULO 10. OTRA INFORMACIÓN RELATIVA A OTRAS OBLIGACIONES DE
CARÁCTER ECONÓMICO-FINANCIERO QUE ASUMA COMO CONSECUENCIA DE
SU PERTENENCIA AL SECTOR PÚBLICO**

Se introducirán el texto y/o el/los ficheros que se crea conveniente

Descripción (texto)

Fichero

"DILIGENCIA:

Para hacer constar que toda la información contenida en el presente informe de la Fundación Española para la Cooperación Internacional, Salud y Política Social, F.S.P. (indicar el nombre de la entidad) concuerda con la información contenida en las cuentas anuales individuales (indicar si son cuentas anuales individuales o consolidadas) aprobadas.

En el informe se incluye la siguiente información: (marcar lo que proceda)

Artículo 3:

- | | |
|--|----|
| a. Información relativa al Programa de Actuación Plurianual. | SI |
| b. Liquidación de los Presupuestos de explotación y capital. | SI |
| c. Información regionalizada de inversiones. | SI |

Artículo 4. Información sobre ejecución de contratos programa.

SI

Artículo 5. Información relativa al cumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público y otra normativa en materia de procedimientos de contratación.

SI

Artículo 6. Información relativa al cumplimiento de los principios que en materia de personal y disposición de fondos han de cumplir las entidades del sector público fundacional.

SI

Artículo 7. Información sobre garantías recibidas o concedidas.

SI

Artículo 8. Información sobre personal.

SI

Artículo 9. Información sobre la Comisión de Auditoría y Control.

SI

Artículo 10. Otra información.

NO

En Madrid , a 31 de marzo de 2018 ."